



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

FRANCISCO CLAVIJO RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Expediente relativo a propuesta a elevar al Pleno sobre los dos días de fiesta local del año 2022.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 19 de marzo del año en curso la Dirección General de Trabajo presenta escrito dirigido a la Secretaria General del Pleno por virtud del cual traslada que "Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2022, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, "A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE", (si es posible antes del 15 de mayo de 2021) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición. (FAX: 928/45-58-56)."

II.- Con fecha 7 de abril del año 2021 el Concejal Delegado dicta Providencia de inicio que transcrita literalmente dice: "Acordar el señalamiento como fiestas locales para el año 2022, el día 1 de marzo, martes de Carnaval, y el día 3 de mayo fiesta del Día de la Cruz.

Y determinar como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2022, con el carácter de fiestas locales, los días 1 de marzo, martes de Carnaval, y 3 de mayo, fiesta del Día de la Cruz."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores establece que "2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales".

II.- Y añade el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta

del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia”.

III.- De conformidad con el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife “Con carácter general corresponde a los Directores generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones: f) Elevar la propuesta de resolución, en su caso, al órgano competente para su resolución”.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos de que acuerde:

UNICO.- Acordar el señalamiento como fiestas locales para el año 2022, el día 1 de marzo, martes de Carnaval, y el día 3 de mayo fiesta del Día de la Cruz.

Y determinar como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2022, con el carácter de fiestas locales, los días 1 de marzo, martes de Carnaval, y 3 de mayo, fiesta del Día de la Cruz.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.